

una Sección de Formación Profesional autorizada para la modalidad de Aprendizaje de Tareas, por Orden de 5 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo.

Este Ministerio ha resuelto ampliar las enseñanzas en la Sección de Formación Profesional del centro público de Educación Especial «Alfonso X el Sabio», de Leganés (Madrid), con la rama de Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9524** *ORDEN de 9 de marzo de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Olivenza (Badajoz) la denominación de «Puente Ajuda».*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Olivenza (Badajoz) han acordado proponer para dicho Centro la denominación «Puente Ajuda».

Visto el artículo 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Olivenza (Badajoz) la denominación de «Puente Ajuda».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9525** *ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Camino de Santiago».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Camino de Santiago».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Camino de Santiago».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9526** *ORDEN de 14 de marzo de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 5 de Alcalá de Henares (Madrid) la denominación de «Cardenal Cisneros».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar el Instituto de Bachillerato número 5 de Alcalá de Henares (Madrid), han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Cardenal Cisneros».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los

órganos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 5 de Alcalá de Henares (Madrid) la denominación de «Cardenal Cisneros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9527** *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se autoriza ampliación de puestos al Centro privado de Formación Profesional «Primero de Mayo», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Prefasi Jiménez, en su condición de representante legal de la Fundación «José María de Llanos», Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Primero de Mayo», sito en Madrid, calle Barros, sin número, mediante el que solicita la ampliación de 40 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 400;

Resultando que el Centro obtuvo clasificación definitiva como Centro de Formación Profesional de primer grado por Orden de fecha 6 de abril de 1976;

Resultando que por Orden de 26 de enero de 1988 se fija la capacidad máxima del Centro «Primero de Mayo» en 360 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización de ampliación de puestos escolares, acompañando los informes, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente la ampliación solicitada, estimando una capacidad máxima para el Centro «Primero de Mayo» de 400 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «Primero de Mayo» cumple con los requisitos mínimos en cuanto a instalaciones se refiere, ya que las mismas se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de 40 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 400, al Centro privado de Formación Profesional «Primero de Mayo», sito en Madrid, calle Barros, sin número, cuya titularidad la ostenta la Fundación «José María de Llanos».

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9528** *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Escudero López y otros, contra resolución de este Departamento sobre reclasificación funcional.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Escudero López y otros, contra resolución de este Departamento sobre reclasificación funcional, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 13 de enero de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Declaramos la inadmisión del presente recurso contencioso número 258 de 1988, deducido por doña Matilde Escudero López

y las demás personas que se han consignado en el encabezamiento de esta resolución.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 15 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1989), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**9529** *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se extinguen las Fundaciones «Premio Infante», «Premio Salvino Sierra», «Premio Matia Alvarez» y «Doctora Trinidad Arroyo», todas ellas de Palencia.*

Visto el expediente de extinción de las Fundaciones «Premio Infante», «Premio Salvino Sierra», «Premio Matia Alvarez» y «Doctora Trinidad Arroyo», todas ellas de Palencia;

Resultando que la Fundación «Premio Infante» fue constituida el 6 de octubre de 1908 por don Severino Infante y clasificada como benéfico-docente por Orden de 22 de octubre de 1924, siendo su objeto costear anualmente el título de Bachiller a un alumno del Instituto, previo examen de selección, y su capital fundacional está constituido por 3.000 pesetas, invertido en la inscripción nominativa número 3889 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, y su Patronato está atribuido y viene siendo ejercido por el Director y el Claustro de Profesores del Instituto de Bachillerato «Jorge Manrique»;

Resultando que la Fundación «Premio Salvino Sierra» fue constituida en 1935 por don Salvino Sierra Val, Catedrático jubilado de la Facultad de Medicina de Valladolid, con el fin de entregar un premio en metálico de 150 pesetas al alumno más aventajado del último curso de Geografía, seleccionado mediante examen, desconociéndose los datos sobre su orden de clasificación. Su capital fundacional es de 5.000 pesetas, invertidas en un título de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100. Su Patronato está atribuido y viene siendo ejercido por el Director y el Claustro de Profesores del Instituto de Bachillerato «Jorge Manrique»;

Resultando que la Fundación «Premio Matia Alvarez», de la que se desconoce toda información respecto a su constitución y clasificación, siendo su fin costear un premio anual a un alumno de Religión. Su capital fundacional es de 8.000 pesetas, invertido en títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100. Su Patronato está atribuido y viene siendo ejercido por el Director y el Claustro de Profesores del Instituto de Bachillerato «Jorge Manrique», de Palencia;

Resultando que la Fundación «Doctora Trinidad Arroyo» fue constituida mediante escritura pública el 3 de mayo de 1957 por doña Trinidad Arroyo Villaverde, y clasificada por Orden de 29 de octubre de 1958. Su fin es costear los gastos de matrícula y libros para los estudios de Bachillerato y Curso Preuniversitario y la pensión en un Colegio oficial y, en su defecto, en una casa decorosa a un alumno o alumna natural de Palencia que carezca de medios económicos suficientes para que puedan ser sufragados por él o su familia. Su capital fundacional asciende a 266.000 pesetas, invertidas en la inscripción nominativa número 7554 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100. Su Patronato está constituido por el Director del Instituto de Bachillerato «Jorge Manrique», como Presidente y por el Secretario, tres Profesores del Claustro del Instituto y el Presidente del Colegio de Médicos de Palencia;

Resultando que, por escrito de fecha 10 de junio de 1988, don José Luis Tejerina de la Fuente, Director del Instituto de Bachillerato «Jorge Manrique», de Palencia, y Presidente del Patronato de las cuatro Fundaciones citadas, solicita se inicie el correspondiente expediente de extinción de las mismas y que el patrimonio resultante de la liquidación sea entregado a la Fundación «Becas Trinidad Arroyo Villaverde», de Palencia, adjuntando la documentación oportuna.

Vistos la Constitución vigente, el Código Civil, la Ley 14/1970, General de Educación, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que siendo el capital de la Fundación «Premio Infante» de 4.421 pesetas, de ellas 3.000 invertidas en la inscripción nominativa indicada en el resultando primero, con una renta anual de 96 pesetas líquidas, menos los derechos de custodia, a todas luces insuficientes para cumplir fin alguno, y que, según su Balance, carece de acreedores;

Considerando que la Fundación «Premio Salvino Sierra» tiene por capital 5.000 pesetas, invertidas en un título de Deuda Perpetua Interior

al 4 por 100, por lo que su renta anual líquida asciende a 160 pesetas, menos los gastos de custodia, y, según su Balance, carece de acreedores, comprendiendo su patrimonio, además de la inscripción indicada, 4.664 pesetas en metálico. Si bien las rentas permiten la realización del fin fundacional, éste se encuentra absolutamente obsoleto en la actualidad, por la ínfima cuantía del premio a otorgar;

Considerando que la Fundación «Premio Matia Alvarez» tiene por patrimonio 8.000 pesetas, invertidas en títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y 5.332 pesetas en metálico, y, según su último Balance, carece de acreedores, ascendiendo las rentas líquidas del capital a 156 pesetas, menos los gastos de custodia, rentas notoriamente insuficientes para cumplir su fin;

Considerando que, según su último Balance, la Fundación «Doctora Trinidad Arroyo» tiene un patrimonio formado por 266.000 pesetas, invertidas en una inscripción nominativa de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y 223.640 pesetas en metálico, careciendo de acreedores. El capital produce 8.512 pesetas anuales, menos los derechos de custodia, insuficiente para el cumplimiento de sus fines;

Considerando que desde el año 1960 no cumple su fin la Fundación «Premio Matia Alvarez», desde 1961 no los cumplen las Fundaciones «Premio Salvino Sierra» y «Premio Infante» y la Fundación «Doctora Trinidad Arroyo» no los cumple desde 1968;

Considerando que las extinciones que se promueven han sido acordadas por el Patronato de hecho de las Fundaciones, según consta en las certificaciones remitidas, en base a los insuficientes medios económicos para cumplir sus fines, destinando los bienes procedentes de la liquidación al incremento del capital de la Fundación «Becas Trinidad Arroyo Villaverde», de Palencia, siendo ésta la Institución más adecuada para recibirlos, por sus fines, ámbito y Patronato coincidente con las Fundaciones extinguidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Código Civil;

Considerando que es de apreciar la imposibilidad del futuro funcionamiento de las cuatro Fundaciones citadas para el cumplimiento de sus fines, dada la exiguidad del capital fundacional, la pequeña cuantía de los premios que pueden otorgarse con sus rentas y que no cumplen sus fines desde hace más de veinte años, por lo que puede estimarse que concurre causa suficiente para acordar la extinción solicitada, que, aun cuando no hubiera sido propuesta por los Patronos, procedería su extinción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Código Civil;

Considerando que, en este caso, deben designarse liquidadores de las Fundaciones cuya extinción se propone a don José Luis Tejerina de la Fuente y a don Emilio Alvarez de Guzmán, Director y Secretario, respectivamente, del Instituto de Bachillerato «Jorge Manrique», de Palencia, a propuesta del Claustro de Profesores del citado Centro, en el caso de las Fundaciones «Premio Salvino Sierra», «Premio Matia Alvarez» y «Premio Infante», y por su Patronato en el caso de la Fundación «Doctora Trinidad Arroyo»;

Considerando que en el presente expediente se han acreditado todos los requisitos fijados en el artículo 55 del Reglamento de Fundaciones, por cuanto la propuesta razonada de la causa determinante de la extinción, el Balance de las Fundaciones que se extinguen, la designación de liquidadores, el programa de su actuación y el proyecto de asignación de los bienes procedentes de la extinción constan en el expediente y éste se ha tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Palencia;

Considerando que, según dispone el artículo 103.6, es competencia del titular del Ministerio de Educación y Ciencia acordar la extinción de las Fundaciones.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con los dictámenes del Servicio Jurídico del Departamento y del Consejo de Estado, ha resuelto:

Primero.—Acordar la extinción de las Fundaciones «Premio Infante», «Premio Salvino Sierra», «Premio Matia Alvarez» y «Doctora Trinidad Arroyo», en base a la notoria insuficiencia económica para el cumplimiento de sus fines.

Segundo.—Nombrar liquidadores a don José Luis Tejerina de la Fuente y a don Emilio Alvarez Guzmán, Director y Secretario, respectivamente, del Instituto de Bachillerato «Jorge Manrique», de Palencia, de acuerdo con la propuesta de los Patronos de las Fundaciones, quienes deberán dar cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que llevan a cabo para la realización del activo como para la liquidación del pasivo, formando la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber líquido a la Institución llamada a recibirlo, para su anotación en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas.

Tercero.—Que el haber líquido procedente de la liquidación de las Fundaciones que se extinguen sea entregado a la Fundación «Becas Trinidad Arroyo Villaverde», de Palencia.

Madrid, 21 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario.